CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 DE ENERO /2024

- Dentro del término concedido a la parte actora no subsana la demanda.
Términos para subsanar la demanda: 13,14,15,18,19deDiciiembre/2024.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-00886-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva promovida por Beatriz Posada de Covaleda, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de Laura Cristina Ramírez Ospina y Manuel Enrique Santaella Acosta.

CONSIDERACIONES:

Por auto fechado el día 12 de diciembre de 2023, se inadmitió la presente demanda por cuanto adolecía de algunos requisitos de ley y se le concedió a la parte el termino de cinco días para subsanarla. El término que venció y la parte guardó silencio por lo que de conformidad con el articulo 90 del C.G.P. se rechazará el libelo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por Beatriz Posada de Covaleda, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Laura Cristina Ramírez Ospina y Manuel Enrique Santaella Acosta.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación en justicia XXI.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No.004
FECHA: 18/01/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ece379b2e76964f803e4e7b4f252bd0d195f34c46d2c3e2eab284fb72416ed**
Documento generado en 17/01/2024 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica